INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI

EXP. 205-2/23

U.O.C.

RESOLUCIÓN PR N° 122 /2023

Asunción, 13 de octubre de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE JUEGO DE MARTILLOS DE ACERO COLADO AL MANGANESO PARA LA TRITURADORA II DE LA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 429.122

VISTA: La Carta Interna U.O.C. Nº 023/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 13 de octubre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 08/2023 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2023 **"ADQUISICIÓN DE JUEGO DE MARTILLOS DE ACERO COLADO AL MANGANESO PARA LA TRITURADORA II DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID N° 429.122**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 244/2023 de fecha 20 de junio 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 08/2023 expresa que el día 07 de agosto de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 23/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y a lo previsto en el Art. 159 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", segundo párrafo que dispone: *"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de los contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"*. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás, DISTRIPEN de Haydee Bordón, FISC GROUP de Patrick Ayala Pinho** y **PAMPEIRO S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción de la firma **DISTRIPEN de Haydee Bordón.-**

Que, la firma **DISTRIPEN de Haydee Bordón** presentó con su oferta física, la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 1508008470 emitida por Patria S.A. de Seguros, con capital asegurado por el monto total de guaraníes treinta millones (₲ 30.000.000.-), lo cual no cubre el 3% del monto total de guaraníes cuatro mil setecientos cincuenta millones (₲ 4.750.000.000.-) indicada como propuesta inicial de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual N° 429.122, debiendo ser en efecto una póliza de garantía de mantenimiento de oferta por el total de guaraníes ciento cuarenta y dos millones quinientos mil (₲ 142.500.000.-), conforme a lo lineamientos establecidos en el PBC: Datos de la Licitación. Garantías: Instrumentación, plazos y ejecución: *"1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP (...) 2. La garantía de mantenimiento de oferta presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas"*. Y conforme a los datos cargados en el SICP el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser del 3%. Por lo tanto, al no cumplir con este documento sustancial, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/19, Art. 61. Documentos sustanciales: *Inciso b) "La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida"*; y conforme a lo dispuesto en el Art. 60 Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones en lo pertinente: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: Inciso c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".-*

...//...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 122 /2023

HOJA N° 2

...//...

Que, por tanto, la oferta de la firma **DISTRIPEN de Haydee Bordón** ha sido **DESCALIFICADA.-**

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo con la presentación de la documentación requerida las firmas **FISC GROUP de Patrick Ayala Pinho y PAMPEIRO S.A.,** no así las firmas FERRETARÍA INDUSTRIAL S.A.E. y FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás.-

Que, mediante Nota CE/INC N° 129/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, se solicitó y emplazó a la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** a la presentación de documentos formales. Dicha firma respondió parcialmente a lo solicitado por el Comité ya que no presentó los documentos requeridos del PBC, a fin del análisis de la "Capacidad Técnica del fabricante para fundir martillos para trituradora". Habiendo decaído el plazo para su presentación.-

Que, mediante Nota CE/INC N°130/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, se solicitó y emplazó a la firma **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás** a la presentación de documentos formales. Dicha firma respondió parcialmente a lo solicitado por el Comité, ya que no presentó la documentación suficiente que acredite la capacidad técnica conforme a lo exigido en el PBC. Sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación: Capacidad Técnica. Requisito Documental para Evaluar la Capacidad Técnica. Habiendo decaído el plazo para su presentación.-

Que, en virtud a lo que establece el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Artículo 60. Conformidad de la oferta con el pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales".-*

Que, el área requirente se ha expedido sobre la falta de presentación del documento que acredite la Capacidad Técnica, en los siguientes términos: *"La firma Fierros Guaraní, así como la firma Ferretería Industrial S.A.E. no presentan ningún documento referido a resultado laboratorial, por lo que dichos oferentes NO CUMPLEN con este requisito.*
El cumplimiento de este requisito busca brindar a la convocante la seguridad de que el oferente posea la experiencia, capacidad técnica y trabajo experimentado en la fabricación y/o fundición de martillos del tipo y dimensiones solicitadas además de visualizar de forma documental la obtención de martillos con las características de composición química y dureza solicitada, características que en caso del incumplimiento en algunas de ellas (medidas, composición química o dureza) resultaría en enormes pérdidas económicas para la convocante, y en caso no deseado pero posible, hasta daño de la trituradora, atado a esto además la afectación de todo el proceso de producción de la Fábrica de Vallemí, considerando todo esto es de vital importancia el ser finos y exigentes con los oferentes y sus productos ofertados".-

Que, por tanto, en virtud a lo establecido en al Artículo 60 del Decreto N° 2992/19, las ofertas de las firmas **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. y FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás** han sido **DESCALIFICADAS.-**

Abg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

...//...

RESOLUCIÓN PR N° 122 /2023

HOJA N° 3

...//...

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas de las firmas **FISC GROUP de Patrick Ayala Pinho** y **PAMPEIRO S.A.** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de las firmas.-

Que, del análisis realizado se comprueba que las firmas **FISC GROUP de Patrick Ayala Pinho** y **PAMPEIRO S.A.** cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega, la Experiencia y la Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Presentación	Cantidad	FISC GROUP de Patrick Ayala Pinho		PAMPEIRO S.A.	
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Juego de Martillos de acero colado al manganeso	Kit Juego	5 Unidad	220.000.000.-	1.100.000.000.-	237.00.000.-	1.185.000.000.-
	Total				1.100.000.000.-		1.185.000.000.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que las firmas **FISC GROUP de Patrick Ayala Pinho** y **PAMPEIRO S.A.** cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, por Carta Interna N° 158/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, la Gerencia Industrial solicitó la reducción de cantidades, manifestando cuanto sigue: *"En el último trimestre del ejercicio, a más de la evaluación de los recaudos legales, ofertas técnicas y económicas de procesos licitatorios, observo la necesidad de evaluar además la posibilidad de reducir la cantidad de bienes a ser adjudicados en los distintos procesos actualmente en curso, en un marco de aplicabilidad de políticas de racionalización y/o reordenamiento de recursos presupuestarios basados en criterios convenientes de replanteamiento de requerimientos industriales (orden de prioridades) asumidos por las diversas reparticiones fabriles. Este ejercicio además de connotaciones de racionalidad y austeridad contribuiría a un re direccionamiento y optimización de recursos disponibles en esta etapa de cierre de ejercicio 2023. Ante esta premisa, y tomando en cuenta que el proceso licitatorio con ID N° 429.122 tramitado para la provisión de "Martillos de Acero Colado al Manganeso para la Trituradora II de la Fábrica de Vallemí", afecta al Objeto de Gasto 397 (Productos e Insumos Metálicos) del frente fabril de Vallemí, solicito la reducción de la cantidad a ser adjudicada en tres (3) juegos...*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 66. Disminución de cantidades del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone: *"...Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridas...",* el Comité de Evaluación recomienda la disminución de cantidades, en base a lo solicitado por la Gerencia Industrial.

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

...//...

RESOLUCIÓN PR N° 122 /2023

HOJA N° 4

.../...

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 192/2023, por el monto total de Guaraníes mil doscientos ocho millones ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y cinco (₲ 1.208.153.335).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **FISC GROUP de Patrick Ayala Pinho**, por el monto total de Guaraníes seiscientos sesenta millones (₲ 660.000.000.-) IVA incluido, puesto que resulta ser la oferta económica más baja que cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

Que, por Carta Interna UOC N° 023/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2023 **"ADQUISICIÓN DE JUEGO DE MARTILLOS DE ACERO COLADO AL MANGANESO PARA LA TRITURADORA II DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ". ID N° 429.122**, a la firma **FISC GROUP de Patrick Ayala Pinho** con RUC N° 3.391.855-4, por el monto total de Guaraníes seiscientos sesenta millones (₲ 660.000.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Item	Descripción	Presentación	Cantidad	Marca Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Juego de Martillos de acero colado al manganeso	Kit Juego	3 Unidad	Fornac Brasil	220.000.000.-	660.000.000.-
			Total			**660.000.000.-**

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites de adecuación de montos del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y restitución de créditos emergentes de la disminución de la cantidad adjudicada, así como la comunicación pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente